



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO V.

Panamá, 6 de Noviembre de 1907.

NUM. 538

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Residencia oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Adm-
nistración General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

en las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
8 1/2 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repu-
blica en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
de las Provincias, se halla
abierto para recibir, en folleto, la ley
que regula la organización judi-
cial, cuyo costo es de cincuenta centavos
por ejemplar.

En la ciudad de Panamá, el día
de Enero de 1906
El Secretario de la República,
Carlos J. ...

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Informe que presenta el señor Consul
de la República de Panamá en
Amsterdam á Su Excelencia el se-
ñor Secretario de Relaciones Exte-
riores..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 48 de 1907, de 16 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento..... 3

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 378 de 1907, de 10 de
Octubre..... 3

Auto número 379 de 1907, de 10 de
Octubre..... 3

Auto número 380 de 1907, de 11 de
Octubre..... 3

Auto número 381 de 1907, de 11 de
Octubre..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

INFORME

que presenta el señor Consul de la Repu-
blica de Panamá en Amsterdam, á Su Exce-
lencia el señor Secretario de Relaciones
Exteriores.

Consulado de la República de Pana-
má.—Número 115.—Amsterdam,
Octubre 10 de 1907.

Señor Secretario:

Hace un año que fué establecido
este Consulado y me es grato ofrecer
á Su Excelencia una memoria sobre
este período.

Como era de suponer, lo que hubo
que hacer al principio, no era mucho,
y consistió en lo siguiente:

1.º Publicar los datos que me
mandaron los respectivos Departame-
ntos del Gobierno y del Consul Ge-
neral de París, los cuales interesan
mucho á los comerciantes de este
país que están en relaciones con la
República:

2.º Legalizar poderes, facturas con-
sulares, manifiestos y certificados de
seguro de mar;

3.º Facilitar á los comerciantes en
la República así como en este país in-
formaciones comerciales.

Fueron legalizados por este Consu-
lado 25 facturas consulares. El valor
total de las mercancías á que es-
tas se refieren fué de F. 7,078.88 =
\$ 418.19 —, Dollars 99.84 & Mk. 800

La lista E., que acompaña la pre-

sente, muestra cuáles fueron los artí-
culos exportados.

Según mi opinión esta suma repre-
senta solamente parte de las mercan-
cías que fueron mandadas de Amster-
dam á esa República.

El resto se habrá despachado vía
Ambores, Liverpool, Southampton
hasta vía Hamburgo y las respecti-
vas facturas consulares han sido le-
galizadas por los empleados consula-
res de la República en aquellos puer-
tos de trasbordo.

De este modo yo no podía contri-
buir la mayor parte de aquellas merca-
derías y lamento que no me sea posi-
ble fijar datos exactos sobre la impor-
tancia de las exportaciones de Holanda
á esa República.

Sería de gran importancia para la
Oficina Estadística, recién establecida
en la República, que fueran legaliza-
dos aquellos documentos como estipula
el artículo 42 del Código Fiscal,
porque resulta ahora que tales
mercancías figuran como provenientes
de Bélgica, Inglaterra ó Alemania.

Me parece también más regular que
aquellas facturas consulares relativas
á mercaderías provenientes de Hol-
landa, sean legalizadas por este Con-
sulado, visto que aquí se puede me-
jor estipular su valor que en los puer-
tos de trasbordo.

Para demostrar á Su Excelencia
que las exportaciones de Holanda y
especialmente las de Amsterdam son
muy importantes, adjunto á la pre-
sente noticias detalladas de las in-
dustrias de este país (A.) y separada-
mente de las que se explotan en Am-
sterdam (B.), á las que acompaño una
lista de direcciones de los fabricantes
de las respectivas esteras. (C. &
D. respectivamente).

Espero que Su Excelencia se digne
tener la bondad, de poner estos datos
á la disposición de los interesados.

En lo que toca á las importaciones
de la República en Holanda, no me
es posible controlarlas, no habiendo
línea directa de vapores entre los dos
países y figurando los productos pro-
venientes de la República entre las
importaciones de los Estados Unidos,
Inglaterra y Alemania en este país.

Frecuentemente se me piden infor-
maciones sobre productos cultivados
en la República.

Hacen mucha falta muestras com-
pletas de los productos propios á la
exportación y me gustaría arreglar
una pequeña exposición de ellas, que
seguramente atraería mucho la aten-
ción de los comerciantes que se in-
teresan por la República y aumentaría
sin duda las relaciones con ella.

Para que Su Excelencia pueda for-
marse una idea de la importancia del
comercio, de la navegación así como
de la industria de este país, permítame
enviarle la revista oficial de la
Cámara Comercial de Amsterdam sobre
1906, á la cual acompaño la de
1905 para comparárselas.

Los datos oficiales sobre los prime-
ros 8 meses de 1907 no se publicarán
antes del principio del año nuevo y
tan pronto como se publiquen se les
enviaré á Su Excelencia.

No llegaron á este puerto buques
con la bandera de la República y nin-
gún ciudadano de la República se
presentó en este Consulado. Según
mis investigaciones no hay ningún
panameño que tenga su domicilio en
esta.

Aprovecho esta ocasión para man-
dar á Su Excelencia los siguientes

planos é impresos sobre las obras de
este puerto, esperando que les en-
cuentre de utilidad, á saber:

F. Desarrollo del mercado de Amster-
dam en algunos artículos de las
Indias Orientales 1895-1904.

G. El territorio del puerto de Amster-
dam.

H. Nueva esclusa de Ymuiden,
J. Los Países Bajos y Amsterdam
1900/01.

K. Canal del mar del Norte.
Al concluir el presente sucinto in-
forme aprovecho la oportunidad para
saludar á Vuestra Excelencia y ofre-
cerle mis sentimientos de distin-
guida consideración.

Dios guarde á Vuestra Excelencia,

H. M. SCHIEFFELINCKER,
Cónsul.

A Su Excelencia el señor Secretario
de Relaciones Exteriores de la Re-
pública de Panamá.

Panamá.

LISTA

de algunas industrias de Holanda (excepto
Amsterdam) cuyos productos se destinan
principalmente á la exportación.

1. Artículos de metal esmaltado.
2. Volantes de hierro forjado.
3. Jabón.
4. Fábricas de picar tabaco.
5. Fábricas de cigarrillos, cigarrillos, picadura, etc.
6. Esteras de coco.
7. Fósforos.
8. Maquinaria.
9. Sombreros.
10. Clavos & Ferreteria.
11. Azúcar, Jarabe, etc.
12. Mantequilla.
13. Chocolate, Cacao.
14. Cristalaría.
15. Harina.
16. Cuerda, Redes de pescar.
17. Leche.
18. Fábricas de Cerámica.
19. Porcelana.
20. Vinagre.
21. Cintas.
22. Cerveza.
23. Harina.
24. Destilerías.
25. Papel.
26. Cochets.
27. Imprentas y Litografías.
28. Tejidos de Lana y Algodón.
29. Fábrica de Tejidos para Sacos.
30. Sal.
31. Conservas.
32. Glucosa y Caramelo.
33. Artículos de farmacia y quími-
cos, Colores naturales y Químicos.
34. Máquinas agrícolas.
35. Artículos para el alumbrado.
36. Tejería mayólica y adornos.
37. Construcción de buques.
38. Margarina.
39. Cefalinos.
40. Arroz.
41. Bicicletas, Automóviles.
42. Bizcochos.
43. Hule.
44. Cajas de hierro para caudales.
45. Queso.
46. Azulete.
47. Contadores de Gas.
48. Bugias, Glicerina y Grasas.
49. Hilo.
50. Pipas y Loza.
51. Mechas.

Embutidos. Chicoria. Muebles y Artículos de Madera. Pastelería de Café. Pastas.

LISTA B.

Industrias en Amsterdam, cuyos productos destinan principalmente a la exportación.

Reverberios de metales. Utensilios de farmacia e instrumentos de cirugía. Utensilio de confitería. Automóviles, Barcos motores. Vestidos para automovilistas. Fabricantes de Vinagre. Aparatos para Baños. Balanzas, Básculas, Medidas.

Boudages. Vide sub C. Camas, Cubiertas etc. Plumas y Kapok, (Cris vegetal). Colchones. Fábricas de Cerveza. Fábricas de Billares. Impresores. Utensilios para Imprentas y Grafías. Cepillos. Cajas de hierro para cauda.

Bombas de incendio. Maquinas para bombas de incendio.

Concesos. Cajas de cartón. Cemento. Productos químicos. Choco ates, Azúcares, Pastido de Menta. Mantas.

Medidas. Agua de Colonia. Aparatos eléctricos. Estuches. Motores de gas y petróleo. Molduras de yeso. Cristalería. Aparatos gimnásticos. Fibras de Madera. Tintes.

Persianas. Hilados de algodón. Fábricas de Barnices. Fábricas de letras para imprenta.

Fotografados. Fábricas de licores. Utensilios para masaje y higiene. Cuchillos. Objetos de metal. Crema para limpiar. Fábricas de Suda. Espejos (de Venecia), Marra espejos.

Refinerías de azúcar. Ventiladores. Lámpas. Máquinas de vapor e instalaciones de industria.

Fundiciones de hierro. Fábricas de Jabón. Sales (monocales). Acidos (sulf. y otros).

Fabricantes de diamantes. Cristal grueso. Fábricas de harina y Tabaco y cigarros, etc.

LISTA C.

Industrias y compañías que ejercen la industria mencionada en la Lista A.

Industrias y compañías que ejercen la industria mencionada en la Lista A. Referencia a la industria mencionada detrás del mismo número de lista A.

Kamper Emailleerfabrieken, pen. W. E. Penning, Fabrik "De P." Kampen. Walkate & Rodenberg, Kampen. G. Hendriks, Kampen. J. G. van Riemsdijk, Kampen.

J. van 't Oever, Kampen. C. J. Boele, Kampen. W. G. Boele, Senior, Kampen. J. H. van Huist & Co., Kampen. Bessem & Hoogenkamp, Kampen. Frans van der Mijle, Kampen. A. A. C. van der Mijle, Kampen. Lehmkuhl & Co, Kampen. S. L. de Leeuw & Zonen, Nijkerk. Dijkerman & Co, Breda. Ch. L. yens, Breda. Machinefabriek "Breda", Breda. Gebrs. Segers, Breda. C. J. Marijnen, Breda. S. C. J. Heerma van Voss, Leur. John Halbertsma, Sneek. S. Westra, Sneek. J. Veer & Co, Sneek. M. J. Houwink, Sneek. N. J. Woude, Sneek. G. N. Bourma & Zn., Sneek. N. J. Laakboud & Zoon, Soesek. Gecondenseerde Melkfabrik "Holandia", Purmerend. Porceleinfabriek "De Kroon", Noordwijk. Firma P. J. Jansen, Arnhem. Firma Ve waatjen & Sprenger, Arnhem. Stoom Bierbrouwerij "De Kroon", Arnhem. P. W. C. Caderius van Veen, Arnhem. Kruijm I V de Wit, Arnhem. Thomassen & Co, Arnhem. Kon. Papierfabrik "Heelsum" v/h Pannekoek & Co., Arnhem. B. Veth & Zoon, Arnhem. Bok & Courant & Steendrukkerij, v/h G. J. Thieme, Arnhem. Kon. Stoomweverij, Nijverdal bij Almelo. H. ten Cate Hzn. & Co, Almelo. Katoen Maatschappij v/h Gebrs. Smolten & Co., Almelo. H. & B. Scholten Almelo. I. H. ten Bos, Almelo. H. Hedeman Jr., Almelo. Twerfische D-maschinen & Katoenfabrik v/h S. Beendin & Zoon, Almelo. Jansen & Tilanus, Friezenveen. Ter Horst & Co, Rijssen. Boterfabrik "De Duif", Zierikzee. Boterfabrik "Heerstede", Heerstede bij Zierikzee. P. P. de Crane, Zierikzee. Maatschappij "De Beuwe", Tiel. Kon. Nederl. Meta-warenfabrik, v/h N. J. Daalderop & Zonen, Tiel. N. V. Tielsche Papierfabrik, v/h Beernink & Co, Tiel. Eerste Nederl. Glucose & Caramelfabr., v/h Verwey & Spoorenberg, Tiel. Vernet & Fuchs, Tiel. Chemische Fabriek Verwey & Co, Tiel. N. V. Ned. Fabrik van Landbouwwerktuigen v/h G. Stout, Tiel. & 35. Metaalwarenfabrik "Tax", Cransburg. N. V. Leerdamsche Glasfabrik v/h Jeekel & Mijssen & Co, Leerdam. Jeekel & Co, Leerdam. Firma Dericks & Geldens, Druten. Maatschappij "Fejenoord" Feijenoord-Roderdam. Bonn & Mees, Rotterdam. Droogv. Katoen Mijl, idem. Wilton's Machinefabrik, id. H. Smulders, id. Heinken's Bierbrouwerij, id. Bierbrouwerij d'Oranjesoom, Rotterdam. Van den Berghs Limite, id. Laming & Sons, id. Bloemendaal & Kerkhoven, id. Adr. de Haas Jr., id. Kraitingsche Katoen Mijl, id. C. M. van Sillevold, id. Vialy & Kavenaarij, id. Schaardeburg & Co, id. S. Bingham, id.

N. V. Eerste Rotterd. Cacao- & Chocoladefabriek, id. N. V. Koperletterij & Metaalhandel v/h H. de Heus & Zoon, id. N. V. Vereenigde Zepfabrieken, id. Hielders Biscuitsfabriek, Zwolle. Berghuizer Papierfabriek, Wapenvelde. Uzer & Metaalgietery "Sallandia", Zwolle. de Vogel van Calcar & Co, Zwolle. Dordtrechtsche Metaalwarenfabriek, v/h Wed. I. Bekkers & Zn., Dordrecht. Biscuitsfabriek "Victoria", id. Firma H. C. Wijers, id. Firma J. Lips Bzn., id. Albers Cooper. Creameries, Dordrecht. Jan Hordijk Jaczn., id. Firma J. J. B. J. Bouvy, id. Firma M. van Zanten, id. L. Dooremans & Zn., id. Mij. tot vervaardiging van Gasmeters, Dordrecht. N. V. Stearinekaarsenfabrik "Gouda", Gouda. N. V. Machinele Garenspinnerij, Gouda. P. Goelewaagen & Zoon, id. Van der Waus Pijpenfabriek., Gouda. N. V. Textielindustrie "Gouda", Gouda. Plateefabriek "Zuid-Holland", Gouda. K. Kamphuis, Zaadam. Klaas Blans, id. Bloemendaal & Laan, Wormerveer. Wessanen & Laan, id. Firma Albert Vis, id. W. J. Boon & Co, id. Ervo H. de Jong, id. J. Patte Hzn., id. D. & M. Grootes Gebrs. Westzaan.

N. V. Verwer's Vernisfabrik, Kronmenie. Woud & Schaap, Krommenie. N. V. Ned. Meubel & Houtwarenfabrik, Zaadam. Pieter Schoen & Zoon, Zaadam. H. Vis & Zonen, Zandam. Firma Van Gelder Zonen, Wormerveer. H. P. Pieper Zonen, Wormerveer. Firma Jan Dekker, Wormerveer. H. Valk Jzn., Westzaam. A. Latestein Pzn., Zandijk. N. V. Groninger Tabak & Sigarefabr. v/h I. Kranenburg, Groningen. P. H. Pfeifer, Groningen. Th. Niemeyer, Groningen. H. Liefinck, Groningen. J. Gruno, Groningen. N. V. De Suikerraffinaderij "Self Help", Groningen. Botje, Eusing & Co., Groningen. W. J. Roelofsma, Groningen. Catz & Zn. van Pékela, Groningen. E. Noack, Groningen. J. Pieters, Groningen. E. de Grave, Groningen. Groninger Siroopfabr. Eusing & Lettinga, Groningen. "Nederland", Directeur J. A. Huijzing, Groningen. K. Tiktek, Groningen. H. Smith, Groningen. M. B. Roelofsma, Groningen. J. G. Meijer, Groningen. N. V. de Margariefabriek "Gruno", Groningen. A. Bongers, Groningen. Firma F. E. de Haan, Groningen.

Dr. W. A. van Dorp, Amsterdam. Drijfhout & Zoon, id. N. V. v/h G. A. Maini Jr., id. D. J. van Costveen & Co, id. J. J. van Steenberg, id. C. C. Cladder, id. N. V. v/h G. A. Maini Jr. id. V. Unitas Medic rum, id. J. Leonard Lang, id. Verweij & Lugard's Auto-Mijden, id. Julius Huf, id. Azinmakerij, "DE KROON", id. Azinmakerij "De ROOS", id. N. V. Bierbrouwerij & Azijnmakerij, de GEKROONDE VALK v/h v. Vollenhoven & Co, id. Azijnmak-rij "de OOLJEVAAR", id. Firma The. A. de Koster, id. Th van Heemstede Obel, id. G. Peck & Co, id. Firma G. F. K. Brommeijer, id. E. H. van Vught Sr., id. I. D. Davids & Zonen, id. Firmam Dooseman & de Jong, id. L. Pool & Zonen, id. J. C. Cladder, id. J. Cladder, id. J. Cladder & Jansen, id. K. F. J. F. Engel kam, id. J. Baptist Valleggia, id. N. V. Fabrieken voor Vereen- & Kapokbereiding v/h Gebrs. Peeters.

N. V. Beijersch Bierbrouwerij "de Amstel", id. De Deli Bierbrouwerij Mij, id. Heinekens Bierbrouwerij, id. K. N. Ned. Beijersch Bierbrouwerij & Azijnmakerij, id. "de Gekroonde Valk" v/h v. Vollenhoven & Co, id. Stoombierbrouwerij "Het Haantje", id. N. J. Misenburg, id. Ch. Toulet, id. O. Abrecht & Co, id. O. Atroder, Bok & Steendrukkerij v/h Ellerman, Harms & Co, id. O. Bukman & Sartorius, id. O. Elektrische Drukkerij & Kantoorboek-fabr. v/h J. J. Arnd & Zonen, id. O. Joh. Ensch de & Zonen, id. O. Faadbergen & Co, id. O. N. V. Stoomdrukkerij "De Ferkel" v/h B. van Manteun, id. O. N. V. Bok & Kunst-drukkerij v/h Roelofsen & Hübnar & van Santen. O. C. A. Spin & Zoon, id. P. Beit & Zoon, id. P. Lettergietery "Amsterdam" v/h N. Terroie, id. O. Gebrs. Jonker, id. Antoo Elsenburg, id. R. E. M. Jaacsma, id. R. R. Meijink & Pieren, id. S. Outebein & Co, id. T. Peck & Co, id. T. J. L. H. Smits & Co, id. U. Ned. Fabrik van Brouwn-ken v/h Becht & Dpsserink, id. V. Faadbergen & Co, id. V. Ned. Cartonnagefabrik v/h P. J. Zücher, id. W. Atost. Fabr. v. Cementwerken System Monnier, id. W. Mij. "Holandia" & Erven Erven "Crianti", id. X. Pharmaceutische Groothandel, firma Schmalz & Werlich, id. X. Pharmaceutische Handelsvereeniging, id. X. Soutsholz & Ameschot, id. X. Deutsche Chemikalien Hand-elsvernuu, id. D. Erven Gaspar Pflieg, id. H. H. Cacao & Chocoladefabr. Benslorp & Co, id. J. Kon. Ned. Fabrik van Suikeweken, id. H. Korff & Co, id. IJ. Mij. tot Exd. v. Reterkerij, Cacao-fab., id. IJ. N. V. Gebrs. Stellwerck, id. Z. Veltman & Co, id. A. A. C. A. Geers, id. A. A. Smiterand & Co, id. B. B. Eau de Cologne fabriek v/h J. C. Boidoot, id. C. C. Groeneveld, Ruempoll & Co.

Industrias y compañías que ejercen la industria mencionada en la lista B. Referencia a la industria mencionada detrás de la misma letra de la lista B.

Industrias y compañías que ejercen la industria mencionada en la lista B. Referencia a la industria mencionada detrás de la misma letra de la lista B.

Industrias y compañías que ejercen la industria mencionada en la lista B. Referencia a la industria mencionada detrás de la misma letra de la lista B.

LISTA D.

Industrias y compañías que ejercen la industria mencionada en la lista B. Referencia a la industria mencionada detrás de la misma letra de la lista B.

Edictos.**EDICTO.**

Secretario del Juzgado Segundo Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

ué en un juicio ejecutivo seguido el señor Secundino Tejada, contra las Olivardia, ha introducido el señor Daniel Ballén, por medio de apodo, una tercera coadyuvante. Este edicto permanecerá fijado por treinta días en lugar público de la retaria y copia de él se publicará seis veces en el periódico oficial, de los mismos noventa días.

Panamá, Agosto 21 de 1907.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

v.—6

EDICTO

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama emplaza a los que se crean con deho a la tutela y curatela de los señores María Luisa y Anacleto Zayas, para que comparezcan a hacer en sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1440 Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy a las siete de Octubre de mil noventa y siete.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Edwin Cummings para que comparezca por sí o por medio de poderado en el Juzgado Primero de Circuito, a estar a derecho en la manda ejecutiva propuesta contra por el señor Marco A. Ceballos, suma de pesos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy a las siete de Octubre de mil novecientos y siete, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

Secretario,

Azúl González.

v.—3

EDICTO.

Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del distrito, para que se declare bien servido una finca dejada por el hijo Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la finca

demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBAÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Samuel Gordon, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero y protestante, para que comparezca ante este Despacho, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, advirtiéndole que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos y siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mueble, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos y siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

Avisos.**AVISO OFICIAL.**

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO

En cumplimiento del artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jesús G. de Conte, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-pardo, marcado con estos fierros en la costilla res y en la pulpa, (—) (B) que ha denunciado como bien vacante ante este Despacho el mismo señor Conte.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasado los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTÓBAL M. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado a este despacho un novillo amarillo marcado a fuego así O B y señal de sangre una mancha encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García; el que se creyere hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, por el cumplimiento con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José. A. Piasus,

Secretario.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Elector Bernal, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido una puma mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del lado de montar con el fierro que enseguida se dibuja 3 y en la pulpa del lado citado estos otros + X; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Luna P., ha presentado a esta Alcaldía una lancha de una sola pieza, de madera de roble, en mal estado, con velas (trinqueta y mayor) la cual ha sido depositada en esta Alcaldía en poder del mismo señor Manuel de Gregorio Luna P.

El que se crea con derecho a dicha lancha, que mide ocho varas de largo, por una y cuarta de ancho, puede hacerlo valer durante treinta días contados desde la fecha en que se fija el presente aviso. Pasado dicho término, se venderá en pública almoneda por el Tesorero de este Municipio, de conformidad con el Artículo 684 del Código de Policía.

San Miguel, Septiembre 25 de 1907

El Alcalde,

PEDRO A. LASSO.

El Secretario,

Bartolomé Tejada.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denunciando como bien vacante ó mostrerco una yegua colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta (30) días comparezca a hacer valer el derecho que sobre ésta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1909.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—El denunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.